



Consulta Pública sobre el anteproyecto de Modificaciones a los Lineamientos para la presentación de denuncias de prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, ante la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de medios electrónicos.

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: consultalineamientosai@ift.org.mx, en donde se deberá considerar que la capacidad límite para la recepción de archivos es de 25 Mb.
- II. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección I del presente formato.
- III. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en la Sección II.
- IV. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar a su correo electrónico la documentación que estime conveniente.
- V. El período de consulta pública será del 23 de mayo al 3 de julio de 2019 (i.e. 30 días hábiles). Una vez concluido dicho periodo, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VI. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición los siguientes puntos de contacto: Fernando Navarrete Saavedra, Director de Atención en Procesos de Competencia, correo electrónico fernando.navarrete@ift.org.mx, número telefónico (55) 5015 4613.

Aviso

La información contenida en los comentarios, opiniones, y aportaciones que reciba el Instituto con relación a la presente Consulta Pública, será publicada íntegramente en su portal de Internet de conformidad con lo previsto en el Octavo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones y, en ese sentido, será considerada invariablemente pública salvo por lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales del Sector Público.

De esta manera, para participar en la Consulta Pública no se requerirá presentar información de identificación de los participantes, como es el caso de: nombre completo o razón social, o algún otro dato personal. Por lo que los Formatos para participar en la Consulta Pública no contarán con los apartados en los que se requiere tal información. Asimismo, la Autoridad Investigadora invita a los participantes a que se abstengan de proporcionar cualquier tipo de dato personal.

A este respecto, en caso de que se presente información relativa a datos personales en los escritos que contengan comentarios, opiniones y aportaciones, la unidad administrativa antes mencionada, realizará las versiones públicas de dichos documentos a efecto de omitirlos, identificándolos únicamente como "Participante 1", "Participante 2", "Participante 3", y así sucesivamente, conforme al orden cronológico en que se reciban.

| I. Datos del participante | |
|---|----------------|
| Nombre, razón o denominación social: | ██████████ * |
| En su caso, nombre del representante legal: | ██████████ * |
| Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico. | Poder Notarial |

| II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública | |
|--|---|
| Artículo o apartado | Comentario, opiniones o aportaciones |
| <u>Artículo 9</u> | El artículo 117 de la Ley Federal de Competencia Económica ("LFCE") dispone que las notificaciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en las disposiciones regulatorias que para tal efecto emita el IFT. |

| | |
|--|--|
| | <p>En ese sentido el artículo 166 de las Disposiciones Regulatorias existentes dispone que deberá notificarse personalmente, entre otros, el acuerdo que deseche o tenga por no presentada una denuncia, así como el acuerdo de prevención. Cabe destacar, que dicho artículo no se propone modificar con motivo de la presente Consulta Pública.</p> <p>No obstante, lo anterior, el Anteproyecto de Lineamientos propone derogar el párrafo cuarto del artículo 9 de los Lineamientos para la presentación de denuncias de prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, ante la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de medios electrónicos (en lo sucesivo “Lineamientos”).</p> <p>En dicho párrafo cuarto se establece que los acuerdos de prevención al denunciante, los de desechamiento o los que tengan por no presentada una denuncia, deberán notificarse personalmente, independientemente de que se utilicen medios electrónicos.</p> <p>Consideramos que es incorrecta la propuesta de derogación del cuarto párrafo del artículo 9 de los Lineamientos, pues, con dicha propuesta, se busca que las notificaciones de los acuerdos referidos únicamente se realicen a través de medios electrónicos y no de forma personal, lo cual estaría en contradicción con los artículos mencionados anteriormente ya que la LFCE, de forma expresa, señala que las notificaciones se llevarán a cabo según se establezca en las Disposiciones Regulatorias, las cuales, se reitera, disponen que el acuerdo que deseche o tenga por no presentada una denuncia, así como el acuerdo de prevención, deberán notificarse personalmente.</p> |
| <p>Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.</p> | |

| |
|--|
| III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública |
|--|

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.